



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL292/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS “SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA S.A. DE C.V. REPRESENTADAS POR SU APODERADO EL C. MIGUEL ANGEL SOLÍS SANTILLÁN; “PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. MIGUEL ANGEL SOLÍS SANTILLÁN; “SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. MIGUEL ANGEL SOLÍS SANTILLÁN; EN LO SUCESIVO “LAS PRESTADORAS”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local **LPL292/2020 con Concurrencia del Comité “Servicio de Vigilancia para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD’S”**, resultando adjudicadas **“LAS PRESTADORAS”**, para la partida 7, tal como consta en la resolución 460/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, documentos que forman parte



integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda dicho Comité de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario. Proceso de contratación del que se dependen las obligaciones a cargo de “**EL ORGANISMO**”, en virtud de su solicitud efectuada mediante oficio OPDSSJ/0615/2019, para adherirse al proceso de “Servicio de Vigilancia para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD’S”; así como la respuesta emitida por la Secretaría de Administración, mediante oficio SECADMON/DGA/1589/2020.

**I.5.-** Dispone para el ejercicio fiscal 2021 de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos presupuestales FASSA según consta en el Memorandum N° OPDSSJ/DPI-DPP/1150-735/2020, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”, mismos que de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal serán administrados y ejercidos conforme a las leyes locales.

**I.6.-** Que el área requirente es el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco a través de la Coordinación Especializada de Servicios Generales de su Dirección de Recursos Materiales y el área formulante es la Unidad Centralizada de Compras de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

**I.7.-** Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

## **II.- “SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública No. 2,870, de fecha 17 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Oscar Saldaña de los Santos, Notario Público No. 41, de la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**II.2.-** Conforme se establece en la Escritura Pública No.6,310, de fecha 18 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Oscar Saldaña de los Santos, Notario Público No. 41, de la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tiene como objeto social, entre otros, servicios de oficiales de seguridad para la industria, escuelas, hospitales, casas, oficinas, eventos especiales, comercios, negocios, bancos, hoteles y residencias, fundamentalmente servicios en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, o aquellas empresas que cuenten en virtud de un contrato o concesión, federal y que ejecutan trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal; obtener, cualquier título, concesión, permiso, autorización o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato relacionado con el objeto descrito en el párrafo anterior, con la Administración Pública sea local o federal, conforme al artículo 527 fracción II numeral 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo; así como celebrar, firmar y suscribir todo tipo de contratos y convenios.

**II.3.-** Su Apoderado, acredita el carácter con el que comparece con la Escritura Pública No.863, de fecha 16 de marzo de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Silvia Yanet Saldaña Díaz, Notario Público No. 41, de la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas



en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar **N4-ELIMINADO 1** expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal de Proveedores y de Contratistas, con el folio P28801, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**II.5.-** Se encuentra debidamente inscrita ante las autoridades tributarias con la clave del Registro Federal de Contribuyentes SEI050317QB7.

**II.6.-** Manifiesta que conoce el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL292/2020 "Contratación del Servicios de Vigilancia para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD'S".

**II.7.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 457, de la calle Playa Guitarrón, colonia Militar Marte, demarcación territorial Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08830, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "**LAS PRESTADORAS**" modifique su domicilio sin previo aviso a "**EL ORGANISMO**" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**II.8.-** Celebró un convenio de participación conjunta con las empresas "PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V." y "SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", a fin de prestar los servicios y cumplir con el objeto de este instrumento contractual.

**III.- "PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**III.1.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 94,164, de fecha 05 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público titular No. 24 de la Ciudad de México.

**III.2.-** Conforme se establece en la Escritura Pública referida en la declaración III.1 de este contrato, tiene como objeto social, entre otros, prestación de servicios de oficiales y personal de seguridad privada para la industria, escuelas, hospitales, casas, oficinas, eventos especiales, comercios, negocios, bancos, hoteles y residencias, fundamentalmente servicios en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, o aquellas empresas que cuenten en virtud de un contrato o concesión, federal y que ejecutan trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, así como cualquier entidad federativa, municipios o alcaldías de la República Mexicana; obtener, cualquier título, concesión, permiso, autorización o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato relacionado con el objeto descrito en el párrafo anterior, con la Administración Pública sea local o federal, conforme al artículo 527 fracción II numeral 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo; así como celebrar, firmar y suscribir todo tipo de contratos y convenios.



**III.3.-** Su Administrador Único, acredita el carácter con el que comparece con la Escritura Pública referida en la declaración III.1 de este contrato, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la credencial para votar **N1-ELIMINADO 11** expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**III.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal de Proveedores y de Contratistas, con el folio P33071, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**III.5.-** Se encuentra debidamente inscrita ante las autoridades tributarias con la clave del Registro Federal de Contribuyentes PPE191206186.

**III.6.-** Manifiesta que conoce el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL292/2020 "Contratación del Servicios de Vigilancia para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD'S".

**III.7.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 28, de la calle Victoria, colonia San Miguel Amantla, demarcación Territorial Azcapotzalco en la Ciudad de México, C.P. 02700, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "**LAS PRESTADORAS**" modifique su domicilio sin previo aviso a "**EL ORGANISMO**" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**III.8.-** Celebró un convenio de participación conjunta con las empresas "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.", y "SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", a fin de prestar los servicios y cumplir con el objeto de este instrumento contractual.

**IV.- "SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**IV.1.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 73,799, de fecha 03 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público titular No. 13 de la Ciudad de México.

**IV.2.-** Conforme se establece en la Escritura Pública referida en la declaración IV.1 de este contrato, tiene como objeto social, entre otros, prestación de servicios de oficiales y personal de seguridad privada para la industria, escuelas, hospitales, casas, oficinas, eventos especiales, comercios, negocios, bancos, hoteles y residencias, fundamentalmente servicios en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, o aquellas empresas que cuenten en virtud de un contrato o concesión, federal y que ejecutan trabajos en zonas federales o que se



encuentren bajo jurisdicción federal, así como cualquier entidad federativa, municipios o alcaldías de la República Mexicana; obtener, cualquier título, concesión, permiso, autorización o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato relacionado con el objeto descrito en el párrafo anterior, con la Administración Pública sea local o federal, conforme al artículo 527 fracción II numeral 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo; así como celebrar, firmar y suscribir todo tipo de contratos y convenios.

**IV.3.-** Su Administrador Único, acredita el carácter con el que comparece con la Escritura Pública referida en la declaración IV.1 de este contrato, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la credencial para votar **N2-ELIMINADO 1** expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**IV.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal de Proveedores y de Contratistas, con el folio P31796, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**IV.5.-** Se encuentra debidamente inscrita ante las autoridades tributarias con la clave del Registro Federal de Contribuyentes SAS1904042T3.

**IV.6.-** Manifiesta que conoce el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL292/2020 "Contratación del Servicios de Vigilancia para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD'S".

**IV.7.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 94, de la calle Guadalquivir, colonia Cuauhtémoc, demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México, C.P. 06500, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "**LAS PRESTADORAS**" modifique su domicilio sin previo aviso a "**EL ORGANISMO**" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**IV.8.-** Celebró un convenio de participación conjunta con las empresas "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.", y "PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.", a fin de prestar los servicios y cumplir con el objeto de este instrumento contractual.

**V.- TODAS LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**V.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato **“LAS PRESTADORAS”** se obligan a proporcionar a **“EL ORGANISMO”** el Servicio de Vigilancia para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, conforme a las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual y su **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“LAS PRESTADORAS”** deberá realizar los servicios objeto de este contrato a partir del día 01 del mes de enero del año 2021 y hasta el 31 de octubre del mismo año, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en este contrato y su **ANEXO ÚNICO**, en las unidades que se mencionan en el referido anexo, cumpliendo con las especificaciones mínimas siguientes

Para todos los turnos **“LAS PRESTADORAS”** deberán contar con un encargado, líder o responsable del servicio, el cual tendrá la responsabilidad de mantener contacto permanente e información con sus oficinas o supervisor con un medio de comunicación proporcionado por **“LAS PRESTADORAS”**.

**“LAS PRESTADORAS”** se apegarán a los siguientes requerimientos de operación:

I.- Proporcionar uniformes y accesorios al personal de servicios de seguridad privada en los términos siguientes:

- 2 dotaciones de uniformes anual, conforme a las especificaciones del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, nuevos y completos

a).- Primera dotación:

- 2 camisas de manga corta o larga
- 2 pantalones
- 2 corbatas
- 1 par de calzado de acuerdo a su actividad
- 1 chamarra
- 1 gorra (protección de sol)
- 1 forniture
- 1 impermeable

a).- Segunda dotación:

- 2 camisas
- 2 pantalones
- 1 gorra
- 1 par de calzado.

Respecto a los accesorios de seguridad, el personal debe ser equipados con radio comunicación para cada elemento de guardia, aros aprehensores, PR24, gas lacrimógeno, tolete y linterna.

II.- previsión social. **“LAS PRESTADORAS”** deberá presentar a **“EL ORGANISMO”** durante la primera quincena de iniciado el servicio, las altas del personal de seguridad ante el IMSS y mensualmente durante el periodo del servicio contratado deberá constar que dicho personal se



mantiene vigente en el IMSS, salvo los casos que por alguna causa justificada causen baja, en cuyo caso deberán presentar el alta de los nuevos elementos que se incorporen.

III.- Proceso de operación. **“LAS PRESTADORAS”** deberá aplicar los procesos de trabajo (normatividad) entregados por **“EL ORGANISMO”**, en coordinación con el responsable del área requirente, determinando conjuntamente los roles y responsabilidades y los indicadores de desempeño.

IV.- Formación y Desarrollo. **“LAS PRESTADORAS”** deberán otorgar a su personal capacitación inicial y continua para el desarrollo de las competencias del personal asignado al servicio de seguridad y deberá presentar a **“EL ORGANISMO”** el programa al inicio del servicio.

V.- **“LAS PRESTADORAS”** deberán presentar a **“EL ORGANISMO”** la documentación de los elementos asignados para el servicio de seguridad (solicitud con fotografía reciente, credencial de elector, comprobante de domicilio, carta de no antecedentes penales, comprobante de estudios y certificado médico del que se desprenda que el elemento correspondiente se encuentra apto para trabajos físicos (anexar copia de los exámenes realizados), comprobante de inscripción al seguro social de los elementos, en caso de alguna observación de los elementos **“EL ORGANISMO”** deberá revisarlo con la Dirección de Seguridad y Patrimonio Inmobiliario.

VI.- Comprobante de la última capacitación recibida en evacuación, control de incendios, búsqueda y rescate validada por protección civil, **“EL ORGANISMO”** podrá rechazar cualquier elemento si después de efectuada la revisión, a juicio de éste el elemento correspondiente no cumple con los requisitos solicitados.

VII.- Comprobante de la última capacitación recibida en: defensa personal y sometimientos, registro y control de accesos, detección de riesgos, medidas disuasivas de seguridad, redacción de partes informativos, primeros auxilios, atención al público, y uso de claves y radios de comunicación interna.

VIII.- En el caso que se requiera realizar cambios a las plantillas de guardias asignados, ya sea por petición de **“EL ORGANISMO”** o por las bajas realizadas por **“LAS PRESTADORAS”** que otorga el servicio, éstas deben ser reemplazadas de manera inmediata.

IX.- En todos los casos de guardias de seguridad privada, estos deben ser del mismo sexo al elemento reemplazado.

X.- **“EL ORGANISMO”** podrá solicitar cambios de personal de seguridad privada según lo considere conveniente y en caso previamente justificado.

XI.- Cualquier acto de indisciplina, ausentismo, conflicto laboral, actos delictivos o vandálicos, abandono de su área de trabajo sin autorización, dejar de realizar las funciones acordes a su área de trabajo, consumir cualquier sustancia enervante o llegar al servicio bajo los influjos de estos, tomar atribuciones que no correspondan con su función, colaborar u ocultar toda información que dañe o ponga en riesgo la función propia de seguridad de la dependencia, no será tolerado y el elemento que incurra en alguna de dichas conductas deberá de ser reemplazado de inmediato. Ante cualquiera de estos supuestos se podrá rescindir el contrato, previa notificación por escrito a **“LAS PRESTADORAS”** en caso de que no se opte por la rescisión **“LAS PRESTADORAS”** deberán reponer al elemento de manera inmediata



XII.- Cualquier cambio que **“LAS PRESTADORAS”** tengan que realizar de los elementos de seguridad asignados al inmueble, debe ser informado a la dependencia con 2 días de anticipación.

XIII.- **“LAS PRESTADORAS”** deberán proporcionar las siguientes coberturas:

- a).- Pliego de consignas del personal de seguridad privada.
- b).- Directorio telefónico para casos de emergencia.
- c).- Atención ejecutiva las 24 horas, todos los días del año.
- d).- Supervisión operativa 24 horas todos los días del año.
- e).- Personal uniformado, equipado y capacitado.
- f).- Exámenes psicológicos y toxicológicos a los elementos asignados al servicio, cada tres meses.
- g).- Capacitación y adiestramiento previo a la asignación de los elementos a la dependencia consistente en: defensa personal y sometimientos, evacuación, control de incendios, búsqueda y rescate, riesgo y control de acceso, detección de riesgos, medidas disuasivas de seguridad, redacción de partes informativos, primeros auxilios y de atención al público, uso de radios de comunicación interna y sus claves.

#### PERFIL DE SEGURIDAD:

- Edad: de 25 a 50 años. (Que estén en pleno uso de sus facultades físicas y mentales)
- Estudios: secundaria terminada o mínimo.
- Experiencia: 1 año en puesto similar.
  
- Conocimientos generales: primeros auxilios, control y combate de incendios, control de accesos, control de entradas y salidas de materiales, manejo de equipo de radiocomunicación, defensa personal, control de multitudes, evacuación de instalaciones.
  
- Responsable, honesto, respetuoso, servicial, amable, que tenga actitud mental positiva, puntual, bien uniformado, preferentemente con perfil de atención al público.
  
- Restricciones: que no tenga tatuajes, que no fume y no consuma alcohol dentro de las instalaciones de la dependencia. Que no consuma droga, que no tenga antecedentes penales.

**“LAS PRESTADORAS”** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### ACTUALIZACIONES

Facultades p.30

Estar presentes en los procesos de capacitación del personal de seguridad privada.

Documentación.

Calendario anual de capacitación para personal de seguridad privada con sede, fecha y materias.



**CAPACITACIÓN GENERAL:**

- Disciplina e higiene personal.
- Resolución de problemas.
- Tácticas y habilidades de defensa personal.
- Niveles de uso y fuerza.
- Ética profesional
- Control de ingresos
- Básico de primeros auxilios.
- Uso de aros aprehensores, dentro del marco legal.
- Uso de gas y bastón retráctil, marco legal.
- Prevención del delito.
- Protección civil.
- Evacuación de edificios.
- Combate contra incendios.

**CAPACITACIÓN ESPECIAL:**

- Equidad de género.
- Atención a familiares de personas desaparecidas.

RELACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA CAPACITACIÓN CONTINUA POR PARTE DE **“LAS PRESTADORAS”**, son las que se enlistan en los numerales 1, 5,7, 25,26, 40, 46, 47, 49, 51, 60, 78, 79, 97, 99 y 216 del listado de unidades, enlistadas en el **ANEXO ÚNICO**, de este instrumento contractual.

**“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección de Recursos Materiales y las unidades en las que se prestara el servicio, tendrá las siguientes facultades:

1. Realizar supervisiones constantes para verificar el cumplimiento de las normas técnicas.
2. Emitir recomendaciones para mejorar el servicio.
3. Emitir reportes que se anexaran al expediente de **“LAS PRESTADORAS”**, de las anomalías detectadas.
4. Remitir a la Secretaria de Administración de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, informe de hechos de todos los sucesos delictivos o incidentes que se consideren importantes en sus áreas de resguardo.

Todas las especificaciones para la prestación del servicio que se detalla en la presente clausula, son mínimas, por lo que **“LAS PRESTADORAS”** podrán prestar el servicio con especificaciones y características superiores.

**TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por **“LAS PRESTADORAS”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento **“EL ORGANISMO”**, a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en la prestación de los servicio recibidos, de modo que **“LAS PRESTADORAS”** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **“LAS PRESTADORAS”**



deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **“EL ORGANISMO”** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“LAS PRESTADORAS”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **“EL ORGANISMO”** a **“LAS PRESTADORAS”** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de desarrollo del servicio; en el comienzo de la prestación del servicio por parte de **“LAS PRESTADORAS”** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **“LAS PRESTADORAS”** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **“EL ORGANISMO”** indique a **“LAS PRESTADORAS”** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

**“EL ORGANISMO”** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“LAS PRESTADORAS”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **“LAS PRESTADORAS”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“LAS PRESTADORAS”** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **“LAS PRESTADORAS”**.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 del mes de enero del año 2021 y concluirá el 31 de octubre del mismo año.

**QUINTA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** contará para el ejercicio 2021 con un techo presupuestal de hasta **\$67'614,000.00 (Sesenta y siete millones seiscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), incluido el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.**

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.



Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los servicios objeto de este contrato.

La cantidad que se cubrirá a **"LAS PRESTADORAS"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LAS PRESTADORAS"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, una vez prestados los servicios **"LAS PRESTADORAS"** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

**"EL ORGANISMO"** efectuará el pago total en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LAS PRESTADORAS"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

**SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LAS PRESTADORAS"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través del área requirente vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LAS PRESTADORAS"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **"LAS PRESTADORAS"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LAS PRESTADORAS"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LAS PRESTADORAS"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** En caso que **"LA PRESTADORA"** tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que



no sea imputable a “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

Es aplicable la penalización en cada parcialidad del 3% del importe total mensual, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuando exista de 1 a 3 faltas o ausentismo de Elementos de entre 1 a 3 días hábiles, en cada parcialidad, el 6% del importe total mensual, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuando exista de 4 a 6 faltas o ausentismo de Elementos de entre 4 a 6 días hábiles, en cada parcialidad, y el 10% del importe total mensual, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuando exista de 7 a 8 faltas o ausentismo de Elementos de entre 4 a 6 días hábiles, en cada parcialidad, la sanción máxima será del 10%.

Y se descontara adicional (mediante nota de crédito) el costo del Impuesto al Valor Agregado incluido de las faltas y/o ausentismo de los elementos, se dará a “LAS PRESTADORAS” una hora de tolerancia para reemplazar al que falten a laborar en el entendido que se tomara como retardo y por cada tres retardos se tomará como falta para efectos de la sanción; las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite programada para la prestación del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación Especializada de Servicios Generales, de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”. Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LAS PRESTADORAS”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LAS PRESTADORAS”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En caso de que “LAS PRESTADORAS” acumulen ante “EL ORGANISMO” 3 quejas por escrito dentro de un periodo de 60 días naturales, “EL ORGANISMO”, en coordinación con la Dirección de desarrollo de Proveedores junto con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, determinarán si procede a la cancelación del contrato o en su caso de la partida.

Si se decide rescindir el contrato, por causas imputables a “LAS PRESTADORAS”, cobrara a las mismas una pena convencional, cuyo importe, será del 10% del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta la suma garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LAS PRESTADORAS” deberá constituir una garantía a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el



importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia por 12 meses contados a partir de la fecha del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las Bases de la Licitación Pública Local N° LPL292/2020 Con Concurrencia del Comité "Servicio de Vigilancia para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD'S".

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "**LAS PRESTADORAS**" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "**LAS PRESTADORAS**" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice "**EL ORGANISMO**", previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de "**LAS PRESTADORAS**" a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y el presente contrato;
2. Cuando "**LAS PRESTADORAS**" ejecute el servicio con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios encomendados sean prestados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no ejecute en tiempo y forma los servicios solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a "**LAS PRESTADORAS**".

"**LAS PRESTADORAS**" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de "**EL ORGANISMO**", en un plazo no mayor a 02 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que "**LAS PRESTADORAS**" no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de



la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **“LAS PRESTADORAS”** por virtud de este contrato, faculta a **“EL ORGANISMO”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“EL ORGANISMO”** comunique por escrito a **“LAS PRESTADORAS”** tal determinación.

**“EL ORGANISMO”** procederá a rescindir el presente contrato, si **“LAS PRESTADORAS”** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **“LAS PRESTADORAS”** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **“EL ORGANISMO”** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, sus anexos y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **“EL ORGANISMO”** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **“LAS PRESTADORAS”** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **“EL ORGANISMO”**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo los derechos de cobro para lo cual, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“EL ORGANISMO”**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **“LAS PRESTADORAS”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LAS PRESTADORAS"**.

En atención a lo anterior, si **"LAS PRESTADORAS"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LAS PRESTADORAS"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LAS PRESTADORAS"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LAS PRESTADORAS"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LAS PRESTADORAS"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LAS PRESTADORAS"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LAS PRESTADORAS"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LAS PRESTADORAS"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.



**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL ORGANISMO”** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **“LAS PRESTADORAS”** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local N° LPL292/2020 Con Concurrencia del Comité “Servicio de Vigilancia para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD’S”, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **“LAS PRESTADORAS”** para el proceso de compra, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PRESTADORAS”** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada **“LAS PRESTADORAS”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“LAS PRESTADORAS”**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LAS PRESTADORAS”** se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LAS PRESTADORAS" de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE  
LIRA,  
DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO".~~

POR "LAS PRESTADORAS"

N1-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ANGEL SOLIS SANTILLÁN,  
APODERADO DE LA EMPRESA  
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE  
INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE~~

N2-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ANGEL SOLIS SANTILLÁN,  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA "PROTECCIÓN PEDREGAL,  
S.A. DE C.V."~~

N3-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ANGEL SOLIS SANTILLÁN,  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA "SSS ASISTENCIA Y  
SUPERVISIÓN S.A. DE C.V."~~



TESTIGOS

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL292/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LAS EMPRESAS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.", "PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V." Y "SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL292/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LAS EMPRESAS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.", "PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V." Y "SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".~~

POR LAS PRESTADORAS

N5-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ANGEL SOLIS SANTILLÁN.  
APODERADO DE LA EMPRESA  
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE  
INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE~~

N6-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ANGEL SOLIS SANTILLÁN.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA "PROTECCIÓN PEDREGAL,  
S.A. DE C.V."~~

N7-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ANGEL SOLIS SANTILLÁN.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA "SSS ASISTENCIA Y  
SUPERVISIÓN S.A. DE C.V."~~



TESTIGOS

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

ANEXO SEGURIDAD 2021

"Servicio de Seguridad Privada con equipo de Radiocomunicación, para diferentes unidades del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Jalisco"

Nº	UNIDAD	DOMICILIO	ELEMENTOS 24 HRS.	ELEMENTOS 12X12	VISITA
1	OFICINA CENTRAL	DR.BAEZA ALZAGA No. 107 ZONA CENTRO GUADALAJARA JAL.	4	2	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
2	OFICINAS ADMINISTRATIVAS EDIFICIO NUEVO	DR.BAEZA ALZAGA No. 107 ZONA CENTRO GUADALAJARA JAL.	4	1	NO APLICA
3	BODEGA FINANCIEROS	REFORMA 185, COL ATEMAJAC, ZAPOPAN, JAL.	2	0	NO APLICA
4	BODEGA DENGUE Y CHICONGUNYA	CALZ. INDEPENDENCIA NORTE NO. 2594 COL. LA FEDERACHA	2	0	NO APLICA
5	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	AV. ZOQUIPAN No. 1050 COL. ZOQUIPAN. ZAPOPAN JAL	26	2	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
6	HOSPITAL GERIATRICO	AV. ZOQUIPAN No. 1000 COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL	16	2	NO APLICA
7	HOSPITAL MATERNO INFANTIL E.L.M.	AV. CONSTITUYENTES No.1075 SECTOR JUAREZ GUADALAJARA JAL	12	3	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
8	INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL "ESTANCIA BREVE"	AV. ZOQUIPAN No. 1000 EDIF. A COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL	6	0	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
9	INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL "ESTANCIA PROLONGADA"	KM. 17.5 ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA EL ZAPOTE DEL VALLE, JALISCO	6	0	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
10	CISAME GUADALAJARA	AV. SAN RAFAEL 403 COL. LA PAZ GUAD. JAL	2	0	NO APLICA
11	CISAME TONALA	HIDALGO Y PRADO HIGUERA FRACC. PRADOS DE LA CRUZ, TONALA JAL	2	0	NO APLICA
12	CISAME TLAQUEPAQUE	PREDIO DENOMINADO LA ARENA COL. LAS LIEBRES, TLAQUEPAQUE JAL	2	0	NO APLICA
13	CISAME PUERTO VALLARTA	COLONIA LA FLORESTA PUERTO VALLARTA	2	0	NO APLICA
14	CISAME AUTLAN	CALLE PUERTO RICO COL. LA GRANA AUTLAN JAL.	2	0	NO APLICA
15	CISAME AMECA	FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES AMECA JAL	2	0	NO APLICA
16	CISAME COLOTLAN	FRACCIONAMIENTO CERRITO DE LA CRUZ DE ELBA ESTHELA MORENO	2	0	NO APLICA
17	CISAME CD. GUZMAN	ENRIQUE CASTELLANOS S/N COL. CENTRO CD. GUZMAN JAL.	2	0	NO APLICA
18	CISAME EL GRULLO	LFONA VICARIO No.526 COL. CENTRO EL GRULLO JAL	2	0	NO APLICA
19	CENTRO ESTATAL DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	AV. ZOQUIPAN No. 1000 EDIF. B COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL	2	0	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
20	INSTITUTO ALIVIO AL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	AV. ZOQUIPAN No. 1000 EDIF. B COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL	2	0	NO APLICA
21	CENTRO JALISCIENSE DE LA TRANSFUSION SANGUINEA	AV. ZOQUIPAN No. 1050 COL. ZOQUIPAN. ZAPOPAN JAL	2	0	NO APLICA
22	INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA	AV. FEDERALISMO NTE. No. 2022 COL. GUADALUPANA GUADALAJARA JAL	4	2	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
23	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVO MILENIO	AV. ZOQUIPAN No. 1000 COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL	2	0	NO APLICA
24	INSTITUTO DERMATOLOGICO	PROL. FEDERALISMO NTE. 3102 ATEMAJAC DEL VALLE ZAPOPAN JAL	4	2	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
25	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO COLOTLÁN	CALLE HOSPITAL S/N ESQ. AV. SIGLO XXI	4	2	NO APLICA
26	HOSPITAL DE HUEJUQUILLA	INDEPENDENCIA DE MEXICO NO. 15 FRACC. BICENTENARIC	6	0	NO APLICA
27	REGION SANITARIA I. COLOTLÁN	PASEO NO. 7 COL. CENTRO.	2	0	NO APLICA
28	REGION SANITARIA II LAGOS DE MORENO OFICINAS REGIONALES	HIDALGO NO. 526	2	0	NO APLICA
29	OFICINAS ALMACEN REGIONAL	AV. CAMARENA No. 192-A LAGOS DE MORENO JAL.	0	1	NO APLICA
30	BODEGA DE RESGUARDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO Y RECURSOS MATERIALES	LAGOS DE MORENO JAL. MUNICIPIO DE UNION DE SAN ANTONIO	2	0	NO APLICA
31	BODEGA DE TRANSPORTES	LAGOS DE MORENO JAL	2	0	NO APLICA
32	C.S. J. JESUS DELGADILLO ARAUJO	DIVISION DEL NORTE S/N LAGOS DE MORENO JAL.	0	3	NO APLICA
33	C.S RODOLFO MORAN	AV. MEXICO ESQ. BRACIL No. 120 LAGOS DE MORENO JAL	0	1	NO APLICA
34	C.S SAN JUAN CENTRO	INDEPENDENCIA No. 74 BIS SAN JUAN DE LOS LAGOS JAL	0	2	NO APLICA
35	C.S SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	MARCOS RIVERO No. 101 COL. CENTRO SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0	1	NO APLICA
36	C.S SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	ANICETO GONZALEZ No 301 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0	1	NO APLICA
37	C.S VILLA HIDALGO	MORELOS No. 105 VILLA HIDALGO JAL	0	1	NO APLICA
38	C.S VILLA HIDALGO II	AV. HOSPITAL No. 16 VILLA HIDALGO JAL	0	1	NO APLICA
39	C.S. CHINAMPAS	AV. MEXICO S/N LOC OJUELOS	0	1	NO APLICA
40	H.P.C. OJUELOS	ALLENDE No. 8 COL. CENTRO OJUELOS JAL	10	1	NO APLICA
41	H.P.C SAN JUAN DE LOS LAGOS	GENERAL SAN ANDRES TERAN No. 118 COL. SANTA LUCIA, SAN JUAN DE LOS LAGOS JAL	4	4	NO APLICA
42	H.P.C. TEOCALTICHE	CIRILO MARMOLEJO No 50 COL. MARAVILLAS TEOCALTICHE, JAL	4	0	NO APLICA
43	H.P.C. ENCARNACION	AV. LOPEZ MATEOS ESQ. ALLENDE BARRIO ALTO, ENCARNACION DE DIAZ, JAL	6	0	NO APLICA
44	H.P.C. (TAMAZULA)	QUINTANAR NO. 50 OL. CENTRO	4	4	NO APLICA

45	REGIÓN SANITARIA V TAMAZULA	JOSÉ MARIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ No.1490, SAN JOSE DEL PLATANAR, TAMAZULA DE GORDIANO JAL	2	0	NO APLICA
46	HOSPITAL NUEVO MAZAMITLA	CARR. INTERESTATAL 414, LA COFRADÍA-QUITUPAN KM- 21+300 MAZAMITLA JAL.	2	1	NO APLICA
47	HOSPITAL REGIONAL LAGOS DE MORENO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N LAGOS DE MORENO JAL	6	1	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
48	HOSPITAL NUEVO LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO JAL	6	0	
49	HOSPITAL REGIONAL TEPATITLÁN	AMADO NERVO No. 1025 COL. LA GLORIA TEPATITLÁN JAL	6	2	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
50	UEAON SAN MIGUEL	AQUILES SERDAN No. 151 COL. VALPARAÍSO SAN MIGUEL EL ALTO	2	1	NO APLICA
51	HOSPITAL REGIONAL DE YAHUALICA	PEDRO MORENO N°75 COL. LA CANTERA YAHUALICA	6	6	NO APLICA
52	REGION SANITARIA III. C.S. TEPATITLÁN	ALDAMA No. 120	2	0	NO APLICA
53	REGIÓN SANITARIA III OFICINAS REGIONALES	AV. JACARANDAS No. 1568	2	0	NO APLICA
54	C.S. YAHUALICA DE G	ZARAGOZA N°205	0	1	NO APLICA
55	HOSPITAL MATERNO INFANTIL OCOTLAN	FRANCISCO RAMÍREZ ACUÑA No. 250 OCOTLAN JAL	4	4	NO APLICA
56	HOSPITAL COMUNITARIO ATOTONILCO	AV. SOUTH SAN FRANCISCO No. 159 ATOTONILCO JAL.	6	2	NO APLICA
57	HOSPITAL REGIONAL LA BARCA	GUERRERO No. 174 COL. CENTRO LA BARCA JAL.	4	2	NO APLICA
58	REGION SANITARIA IV. LA BARCA, OFICINAS REGIONALES	ADOLFO RUIZ CORTINES No. 35	2	0	NO APLICA
59	HOSPITAL NUEVO DE JOCOTEPEC	CARRETERA CHAPALA-JOCOTEPEC SIERRA LAKE, RANCHO ALEGRE, JOCOTEPEC	4	3	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
60	HOSPITAL REGIONAL CD. GUZMAN	GREGORIO TORRES Y HEROICO COLEGIO MILITAR S/N CD. GUZMAN JAL.	4	2	NO APLICA
61	HOSPITAL COMUNITARIO SAYULA	AV. MANUEL AVILA CAMACHO No. 191 SAYULA JAL	4	1	NO APLICA
62	REGIÓN SANITARIA VI. CUERPO DE GOBIERNO	VICTORIA No. 61 CD. GUZMAN JAL.	2	0	NO APLICA
63	REGIÓN SANITARIA VI C.S. CD. GUZMAN II	ENRIQUE CASTELLANOS S/N COL. CENTRO CD. GUZMAN JAL.	2	0	NO APLICA
64	REGIÓN SANITARIA VI. C.S. CD. GUZMAN I	AV CONSTITUYENTES No. 162	2	0	NO APLICA
65	REGION SANITARIA VI C.S. TOLIMAN	FRANCISCO I. MADERO No. 200 TOLIMAN JAL.	2	0	NO APLICA
66	REGION SANITARIA VI C.S. TUXPAN	TUXPAN JAL.	0	1	NO APLICA
67	REGION SANITARIA VI C.S. ZACOALCO DE TORRES	16 DE SEPTIEMBRE No. 250 ZACOALCO DE TORRES	0	1	NO APLICA
68	REGION SANITARIA VI C.S. ZAPOTILCO	JUAREZ No. 149 ZAPOTILCO JAL.	0	1	NO APLICA
69	REGION SANITARIA VII AUTLAN, CUERPO DE GOBIERNO	JOSE MARIA MERCADO No. 145 AUTLAN JAL	0	1	NO APLICA
70	C.S. UNION DE TULA	AV. MEXICO NORTE No.280	0	1	NO APLICA
71	C.S. CASIMIRO CASTILLO	PINO SUARES S/N CASIMIRO CASTILLO	0	1	NO APLICA
72	C.S. SAN PATRICIO	GORDIANO GUZMAN No. 11 SAN PATRICIO JAL.	0	1	NO APLICA
73	C.S. BARRA DE NAVIDAD	PUERTO DE LA NAVIDAD No. 4 BARRA DE NAVIDAD JAL.	0	1	NO APLICA
74	C.S. VILLA PURIFICACIÓN	BENITO JUAREZ No. 380, VILLA PURIFICACION JAL.	4	0	NO APLICA
75	C.S. TECOLOTLAN	JUAN AMADOR No. 41 NTE. TECOLOTLAN JAL.	0	1	NO APLICA
76	H.P.C. LA HUERTA	MARCELINO GARCIA BARRAGAN S/N LA HUERTA JAL.	2	1	NO APLICA
77	H.P.C. EL GRULLO	HIDALGO No. 584 COL. ALAMO EL GRULLO JAL.	2	1	NO APLICA
78	H.P.C. CHUATLAN JAL	LOPEZ MATEOS No. 12 CHUATLAN JAL.	2	1	NO APLICA
79	HOSPITAL REGIONAL AUTLAN	PROL. MARIANO MATAMOROS No. 810 AUTLAN DE NAVARRO JAL.	6	1	NO APLICA
80	REGION SANITARIA VIII CUERPO DE GOBIERNO	JUAREZ No. 955 COL. CENTRO PUERTO VALLARTA	2	0	NO APLICA
81	REGION SANITARIA VIII BASE DE OPERACIONES DE VECTORES	CARRETERA LAS PALMAS 218	2	0	NO APLICA
82	REGION SANITARIA VIII ALMACEN DE MEDICINA.	ITALIA S/N EL COLORADO	2	0	NO APLICA
83	REGIÓN SANITARIA VIII C.S. EL CENTRO	JUAREZ No. 955 COL. CENTRO PUERTO VALLARTA	2	0	NO APLICA
84	REGIÓN SANITARIA VII C.S. ROBERTO MENDIOLA ORTA (EL REMANCE)	RIVERA DEL RIO No. 200 COL. EMILIANO ZAPATA	2	1	NO APLICA
85	REGIÓN SANITARIA VIII C.S. RAFAEL CUEVAS ZEPEDA (EL PITILLAL)	ABASOLO No. 88 COL. LEANDRO VALLE	2	0	NO APLICA
86	REGION SANITARIA VIII LAS JUNTAS	LAZARO CARDENAS No. 128 DELEGACION LAS JUNTAS P. VALLARTA	2	0	NO APLICA
87	REGIÓN SANITARIA VIII C.S. IXTAPA 2	GAVIOTA No. 161 ESQ. JALISCO COL. JARDINES DELEGACION IXTAPA	0	1	NO APLICA
88	REGIÓN SANITARIA VIII C.S. LAS PALMAS	PEDRO MORENO No. 207 DELEGACION LAS PALMAS	2	0	NO APLICA
89	REGIÓN SANITARIA VII CAPASIS	ALDAMA No. 1013	2	0	NO APLICA
90	LABORATORIO JURISDICCIONAL	RIVERA DEL RIO No. 200 COL. EMILIANO ZAPATA	2	0	NO APLICA
91	REGION SANITARIA VIII. SAN SEBASTIAN DEL OESTE	HIDALGO S/N	0	1	NO APLICA
92	REGION SANITARIA VIII. C.S. IXTAPA I	JESUS MEZA Y NIÑOS HEROES S/N DEL IXTAPA	0	1	NO APLICA
93	REGION SANITARIA VIII C.S. EL TUITO	PABLO RIOS ESQ. VICENTE GUERRERO	0	0	NO APLICA
94	REGION SANITARIA VIII C.S. TALPA DE ALLENDE	AZALEAS No. 211 TALPA DE ALLENDE	0	1	NO APLICA
95	H.P.C. MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO No. 299 COL. CENTRO MASCOTA JALISCO	4	0	NO APLICA
96	H.P.C. TOMATLAN	INDEPENDENCIA No. 203 COL. CENTRO TOMATLAN	4	4	NO APLICA
97	HOSPITAL REGIONAL PUERTO VALLARTA	NORUEGA No. 580 COL. VILLAS DEL REAL	10	5	NO APLICA
98	REGION SANITARIA IX AMECA	RAMON CORONA 142, AMECA JALISCO	2	0	NO APLICA
99	HOSPITAL REGIONAL AMECA	CARR. JOSE SALAZAR S/N COL. EL MARIANITAL AMECA JAL.	6	2	NO APLICA
100	HOSPITAL DE LA MUJER DE TALA	RAFAEL OCHOA MONTAÑO No. 119 BARRIO EL ROSAL, TALA JAL.	4	2	NO APLICA
101	REGION SANITARIA X CUERPO DE GOBIERNO	CALZADA LAS PALMAS No. 166	2	0	NO APLICA

102	REGION SANITARIA X C.S ARROYO HONDO	CARRETERA A SALTILLO No. 3882 COL. ARROYO HONDO	0	1	NO APLICA
103	REGION SANITARIA X. BODEGA VECTORES	ZAPOPAN JAL. CD. GRANJA	2	0	NO APLICA
104	COPRISJAL REGION X	CIPRES No. 212 COL. CD. GRANJA	0	1	NO APLICA
105	REGION SANITARIA X C.S. ATEMAJAC	PORTAL HIDALGO NO. 10	0	1	NO APLICA
106	REGION SANITARIA X C.S. COL. INDIGENA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 2 COL. INDIGENA	0	1	NO APLICA
107	REGION SANITARIA X. C.S. MESA DE LOS OCOTES	CALLE NOGAL s/n Col. LA MARTINICA	0	1	NO APLICA
108	REGION SANITARIA X. C.S. MESA COLORADA	JICAMA NO. 27	0	1	NO APLICA
109	REGION SANITARIA X C.S. BENITO JUAREZ	PRIVADA PILAR PRESA S/N	0	1	NO APLICA
110	REGION SANITARIA X C.S. PARAISOS DEL COLLI	SIDRA No. 489	0	1	NO APLICA
111	REGION SANITARIA X.C.S. ARENALES TAPATIOS	PIRITA NO.114-A, COL. ARENALES TAPATIOS	0	1	NO APLICA
112	REGION SANITARIA X C.S. LOMAS DE TABACHINES	MANZANO NO. 12. COL. LOMAS DE TABACHINES	0	1	NO APLICA
113	REGION SANITARIA X. C.S. EL ZAPOTE	na	0	1	NO APLICA
114	REGION SANITARIA X BALCONES DE LA CANTERA	PRIV. DIAMANTE NO. 25	0	1	NO APLICA
115	REGION SANITARIA X C.S. NUEVO VERGEL	CALLE HERRERA NO. 315	0	1	NO APLICA
116	REGION SANITARIA X ZAPOPAN NORTE II	AV. LAURELES S/N COL. ESTATUTO JURÍDICO, ZAPOPAN JAL.	0	1	NO APLICA
117	REGION SANITARIA X C.S. SANTA MARGARITA	AV. ACUEDUCTO /N COL. LAS BÓVEDAS	0	1	NO APLICA
118	REGION SANITARIA X C.S. SAN JUAN DE OCOTAN	AV. SAN JUAN S/N COL. SAN JUAN DE OCOTÁN	0	1	NO APLICA
119	REGION SANITARIA X C.S. EL COLLI	VOLCAN POPOCATEPETL S/N COL. EL COLLI	0	1	NO APLICA
120	REGION SANITARIA X C.S. FRANCISCO SARABIA	ANASTASIO BUSTAMANTE NO. 74 COL. FRANCISCO SARABIA	0	1	NO APLICA
121	REGION SANITARIA X LOMA BONITA	AV. PATRIA No. 3251 Y ENCINOS. COL. LOMA BONITA	2	0	NO APLICA
122	REGION SANITARIA X CAJETES	AV. DE LAS TORRES S/N, COL. LOS CAJETES	0	1	NO APLICA
123	REGION SANITARIA X C.S. SANTA ANA TEPETITLÁN	AQUILES SERDAN NO. 40	0	1	NO APLICA
124	REGION SANITARIA X C.S. EL BRISEÑO	MEXICAS NO. 4 COL. EL BRISEÑO	0	1	NO APLICA
125	REGION SANITARIA X C.S. LOMAS DE LA PRIMAVERA	NOCHE BUENA NO. 254 COL. LOMAS DE LA PRIMAVERA	0	1	NO APLICA
126	REGION SANITARIA X C.S. HOGARES DE NUEVO MEXICO	AV. GUADALAJARA NO. 2955 COL. HOGARES DE NUEVO MEXICO	0	1	NO APLICA
127	REGION SANITARIA X C.S. TESISTAN	JESUS GARCÍA NO. 16. TESISTAN JAL.	0	1	NO APLICA
128	REGION SANITARIA X C.S. JARDINES DE NUEVO MEXICO	AVENIDA CUARTA NORTE NO. 5463	0	1	NO APLICA
129	REGION SANITARIA X C.S. CONSTITUCION	NATIVIDAD MACIAS S/N COL. CONSTITUCION	0	1	NO APLICA
130	REGION SANITARIA X C.S. CD. GRANJA	PARAISO No. 1000 COL. CD. GRANJA	0	1	NO APLICA
131	REGION SANITARIA X C.S. ZAPOPAN NORTE I	AV. HIDALGO S/N COL. CENTRO ZAPOPAN JAL.	0	1	NO APLICA
132	REGION SANITARIA X C.S. LA MAGDALENA	AV. SANTA ROSA S/N COL. LA MAGDALENA	0	1	NO APLICA
133	REGION SANITARIA X C.S. MIRAMAR	PUERTO PERLA ESCONDIDA No 2691 COL. MIRAMAR	0	1	NO APLICA
134	REGION SANITARIA X C.S. SAN ISIDRO	CARR. A SAN ESTEBAN NO. 19 COL. SAN ISIDRO	0	1	NO APLICA
135	REGION SANITARIA XI CUERPO DE GOBIERNO	JUAN DE DIOS ROBLEDO No. 230 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA JAL.	2	0	NO APLICA
136	REGION SANITARIA XI CENTRO DE SALUD TONALA	PINO SUAREZ No. 1 TONALA JAL.	2	0	NO APLICA
137	REGION SANITARIA XI C.S. PUENTE GRANDE	5 DE MAYO 415 PUENTE GRANDE JAL.	0	1	NO APLICA
138	REGION SANITARIA XI C.S. JAUJA	TORONJA N° 263 Jauja Jal.	0	1	NO APLICA
139	REGION SANITARIA XI C.S. SANTA PAULA	SAN PEDRO N°13-A Santa Paula	2	0	NO APLICA
140	REGION SANITARIA XI C.S. LOMA BONITA	JUAN GIL PRECIADO Col. Basilio Badillo Loma Bonita	2	0	NO APLICA
141	REGION SANITARIA XI C.S. EL ROSARIO	CONSTITUCION No. 7 EL ROSARIO	0	1	NO APLICA
142	REGION SANITARIA XI C.S. LOMAS DEL CAMICHIN	GLACIARES PONIENTE No. 17 LOMAS DEL CAMICHIN	0	1	NO APLICA
143	REGION SANITARIA XI C.S. STA. CRUZ DE LAS HUERTAS	MORELOS No. 3 STA. CRUZ DE LAS HUERTAS	0	1	NO APLICA
144	REGION SANITARIA XI C.S. ZALATITAN	JUAREZ No. 1 ZALATITAN	0	1	NO APLICA
145	REGION SANITARIA XI C.S. LOMA BONITA	JUSN GIL PRECIADO S/N LOMA BONITA	0	1	NO APLICA
146	REGION SANITARIA XI C.S. SAN GASPAR DE LAS FLORES	INDEPENDENCIA No. 3 SAN GASPAR DE LAS FLORES	0	1	NO APLICA
147	REGION SANITARIA XI C.S. COL. JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO No. 3 COL. JALISCO	2	0	NO APLICA
148	REGION SANITARIA XI C.S. BASILIO BADILLO	TALA S/N	0	1	NO APLICA
149	REGION SANITARIA XI C.S. ALAMEDAS DE ZALATITAN	AMARANTO No. 351	0	1	NO APLICA
150	REGION SANITARIA XI C.S. SAN JOSE DEL VERDE	2da. PRIVADA EMILIANO ZAPATA No. 21	0	1	NO APLICA
151	REGION SANITARIA XI C.S. SAN JOSE DEL 15	REVOLUCIÓN No. 129 ESQ. 5 DE FEBRERO	0	1	NO APLICA
152	REGION SANITARIA XI C.S. EL SALTO	LIBERTAD No. 261 EL SALTO JAL.	0	1	NO APLICA
153	REGION SANITARIA XI SAN JOSE DEL CASTILLO	FRANCISCO VILLA No. 19 EL SALTO JAL.	0	1	NO APLICA
154	REGION SANITARIA XI C.S. JUANACATLÁN	ZARAGOZA No. 78	0	1	NO APLICA
155	REGION SANITARIA XI, C.S. EX-HACIENDA DE ZAPOTLANEJO	CALLE 19 DE DICIEMBRE S/N	0	1	NO APLICA
156	REGION SANITARIA XI C.S. PINTITAS	MADERAS No. 98 COL. LAS PINTITAS, EL SALTO JAL.	2	0	NO APLICA
157	REGION SANITARIA XI C.S. LA HUIZACHERA	ANTIGUA CARR. A CHAPALA No. 7002	0	1	NO APLICA
158	REGION SANITARIA XI C.S. ZAPOTLANEJO	SAN JOSE DEL RIO No. 55-B ZAPOTLANEJO JAL.	2	0	NO APLICA
159	REGION SANITARIA XI C.S. LA LAJA	TURBIDE 28	0	1	NO APLICA
160	REGION SANITARIA XI C.S. CUQUIO	CUAUHTEMOC No. 554 CUQUIO JAL.	2	0	NO APLICA
161	REGION SANITARIA XI C.S. IXTLAHUACAN DEL RIO	HIDALGO No. 01 IXTLAHUACAN DEL RIO JAL.	0	1	NO APLICA
162	UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION OBSTETRICA Y NEONATAL DE ZAPOTLANEJO	CANTERA PIÑON No. 616, BARRIO LA CEJA, ZAPOTLANEJO JAL.	4	0	REALIZAR VISITA (ANEXO 13)
163	REGION SANITARIA XII	AV. CHAPULTEPEC	0	1	NO APLICA
164	REGION SANITARIA XIII BODEGA	RIO TINTO No. 1594	0	1	NO APLICA

165	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN MARTIN DE LAS FLORES	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. SAN MARTIN DE LAS FLORES	2	1	NO APLICA
166	REGION SANITARIA XII C.S LOMAS DEL 4	FCO. SILVA ROMERO S/N COL. LOMAS DEL CUATRO TLAQUEPAQUE JAL.	2	0	NO APLICA
167	REGION SANITARIA XII C.S SAN PEDRITO	LIVERPOOL No. 20 COL. SAN PEDRITO	2	0	NO APLICA
168	REGION SANITARIA XII C.S SAN MARTIN DE LAS FLORES	FRANCISCO VILLA No. 6 SAN MARTIN DE LAS FLORES	2	1	NO APLICA
169	REGION SANITARIA XII C.S EL TAPATIO	GOMEZ FARIAS NO. 503 COL. EL TAPTIO	0	1	NO APLICA
170	REGION SANITARIA XII C.S SAN JOSE TATEPOSCO	HIDALGO No. 20 SAN JOSE TATEPOSCO	0	1	NO APLICA
171	REGION SANITARIA XII C.S ROSALES	ROSALES No. 385 COL. LOS MESERCS	2	0	NO APLICA
172	REGION SANITARIA XII C.S SANTA ROSALIA	ENRIQUER GONZALEZ MARTINEZ No. 1030 COL. STA. ROSALIA	0	1	NO APLICA
173	REGION SANITARIA XII C.S ACATLAN	JUSTO SIERRA No. 26 ACATLAN DE JUAREZ	0	1	NO APLICA
174	REGION SANITARIA XII C.S TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	HIDALGO No. 90 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2	0	NO APLICA
175	REGION SANITARIA XII SANTA CRUZ DEL VALLE	1ro DE MAYO No. 100 COL. SANTA CRUZ DEL VALLE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2	0	NO APLICA
176	REGION SANITARIA XII C.S SANTA ANITA	RAMON CORONA No. 258 SANTA ANITA, TLAQUEPAQUE, JALISCO	0	1	NO APLICA
177	REGION SANITARIA XII C.S. VILLA CORONA	ALLENDE No. 80. VILLA CORONA JAL.	2	0	NO APLICA
178	REGION SANITARIA XII C.S. ATEQUIZA	LOPEZ COTILLA NO. 52 ATEQUIZA, JAL.	0	1	NO APLICA
179	REGION SANITARIA XII C.S LAS JUNTAS	OROZCO No. 185 COL. LAS JUNTAS TLAQUEPAQUE JAL.	2	0	NO APLICA
180	REGION SANITARIA XII C.S. PINTAS DE ABAJO	AV. LA PAZ Y 8 DE JULIO	0	1	NO APLICA
181	REGION SANITARIA XII C.S CERRO DEL CUATRO	AVENIDA CONSTITUCION 210 CERRO DEL CUATRO	2	0	NO APLICA
182	REGION SANITARIA XII C.S. SANTA CRUZ DE LAS FLORES	EMILIANO ZAPATA NO. 20. SANTA CRUZ DE LAS FLORES TLAJOMILCO JAL.	2	0	NO APLICA
183	REGION SANITARIA XII C.S. BUENOS AIRES	MANUEL J. GARCIA NO. 7	0	1	NO APLICA
184	REGION SANITARIA XII C.S. SANTA MA. QUETEPEXPAN	RAMÓN CORNA NO. 65 SANTA ANITA	0	1	NO APLICA
185	REGION SANITARIA XII C.S. NICOLAS R. CASILLAS	ALDAMA Y NICOLAS R. CASILLAS COL. SAN AGUSTIN, TLAJ. JAL.	2	0	NO APLICA
186	REGION SANITARIA XII C.S. TULIPANES	CRISANTEMO S/N TLAJOMULCO JAL.	0	1	NO APLICA
187	REGION SANITARIA XIII CUERPO DE GOBIERNO	DR. R. MICHEL No. 251 GUADALAJARA, JAL.	2	0	NO APLICA
188	REGION SANITARIA XIII ESTACIONAMIENTO	ESTADIO No. 34	0	1	NO APLICA
189	REGION SANITARIA XIII C.S. ARBOLEDAS	LAUREL DE LA INDIA 4408 ESQ. AHUEHUETES	0	1	NO APLICA
190	REGION SANITARIA XIII C.S. ARANDAS	HACIENDA DE TALA 595	2	0	NO APLICA
191	REGION SANITARIA XIII EL BETHEL	CAPERNAUM S/N ENTRE SIDON Y BETHEL	0	1	NO APLICA
192	REGION SANITARIA XIII BALCONES DE ARRIBA	ABRAHAM GONZALEZ 1069	0	1	NO APLICA
193	REGION SANITARIA XIII C.S LA AURORA Y LA ESPERANZA	SAN IGNACIO No. 2712	0	1	NO APLICA
194	REGION SANITARIA XIII CENTRO SALUD 1	CHURUBUSCO No. 143	0	1	NO APLICA
195	REGION SANITARIA XIII C.S ECHEVERRIA	PRIV. SALVADOR MOTA No. 1284	0	1	NO APLICA
196	REGION SANITARIA XIII SAN ANDRES 1	REPUBLICA No 2721	0	1	NO APLICA
197	REGION SANITARIA XIII C.S NUEVA ESPAÑA	AXAYACALT N. 4873	0	1	NO APLICA
198	REGION SANITARIA XIII C.S RANCHO NUEVO	JUAN B. BERBEJA S/N	0	1	NO APLICA
199	REGION SANITARIA XIII C.S LOMAS DEL PARAISO	JOAQUIN MUCIEL S/N COL. LOMAS DEL PARAISO	0	1	NO APLICA
200	REGION SANITARIA XIII C.S LOMAS DE ORIENTE	SENADO N. 3220	0	1	NO APLICA
201	REGION SANITARIA XIII C.S LOMAS DEL GALLO	DR. ROBERTO WEERK LOPEZ N. 10525	0	1	NO APLICA
202	REGION SANITARIA XIII C.S LAZARO CARDENAS	AV. JESUS REYES HEROLES N. 2920	0	1	NO APLICA
203	REGION SANITARIA XIII C.S LA NOGALERA	AJONOLI N. 3736 ENTRE ARROZ Y GARBANZO	0	1	NO APLICA
204	REGION SANITARIA XIII C.S SANTA CECILIA	JULIAN CARRILLO N. 2177	0	1	NO APLICA
205	REGION SANITARIA XIII C.S LIBERTAD	CAIRO No. 543	0	1	NO APLICA
206	REGION SANITARIA XIII SAN MIGUEL DE HUENTITLAN	IGNACIO CAMARENA No. 3441 ESQ. PERIFERICO	0	1	NO APLICA
207	REGION SANITARIA XIII C.S No. 3	MEZQUITAN No. 2111	0	1	NO APLICA
208	REGION SANITARIA XIII C.S POLANQUITO	JESUS REYES HEROLES No. 1575	0	1	NO APLICA
209	REGION SANITARIA XIII CENTRO DENTAL INFANTIL	AV. ALCALDE No. 1298	0	1	NO APLICA
210	REGION SANITARIA XIII SAN ANDRES II	ANDRES BELLO No. 3419	0	1	NO APLICA
211	REGION SANITARIA XIII C.S No. 4	JUAN DE DIOS ROBLEDO No. 230	0	1	NO APLICA
212	REGION SANITARIA XIII C.S TETLAN RIO VERDE	HACIENDA TAHUEJO ESQ. JUAN PABLO II	0	1	NO APLICA
213	REGION SANITARIA XIII C.S JARDINES DE SAN FRANCISCO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 3756	0	1	NO APLICA
214	HOSPITAL REGIONAL COCULA	CARRETERA GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD No. 43 COCULA JAL.	4	2	NO APLICA
215	HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA	AV. MANUEL AVILA CAMACHO S/N MAGDALENA JAL.	4	2	NO APLICA
216	UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION OBSTETRICA Y NEONATAL, HOSPITAL DE LA MUJER	PERIFERICO NORTE No. 350 GUADALAJARA JALISCO	14	4	NO APLICA
217	OFICINA DE INVENTARIOS	PRIV. ATOTONILCO No. 500 COL. NUEVO MEXICO ZAPOPAN JAL.	4	0	NO APLICA
218	ALMACEN CENTRAL	LAGO TEQUESQUITENGO No. 2600 COL. LAGO COUNTRY, ZAPOPAN JAL.	4	1	NO APLICA
219	COPRISJAL	AV. LAZARO CARDENAS N°3550, GUADALAJARA	4	0	REAUZAR (ANEXO 13) VISITA
			382	191	
			573		

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."